

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Estado de Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Áreas de Cooperación:	Desarrollo Social y Humano. Calidad de vida. Objetivos de Desarrollo del Milenio
Fecha en que se firmó:	13 de diciembre de 2013
Lugar donde fue firmado:	Villahermosa, Tabasco
Vigencia:	5 años a partir de la fecha de su firma.



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El GOBIERNO DEL ESTADO de Tabasco, de los Estados Unidos Mexicanos ("GOBIERNO DEL ESTADO") y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), en adelante denominados "LAS PARTES",

CONSIDERANDO que el GOBIERNO DEL ESTADO confirma que la cooperación propuesta en el presente **Memorándum de Entendimiento** es consistente con el "Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de México sobre Asistencia del Fondo Especial", firmado el 23 de febrero de 1961; y con cualquier otro requerimiento que le resulte aplicable conforme a las leyes mexicanas;

TENIENDO PRESENTE que el PNUD está interesado en incrementar sus actividades para el desarrollo mediante, entre otros medios, alianzas con el GOBIERNO DEL ESTADO; y

TOMANDO EN CUENTA que el GOBIERNO DEL ESTADO ha expresado que está dispuesto a cooperar con el PNUD en cuestiones de interés mutuo;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente **Memorándum de Entendimiento** tiene como objetivo establecer las bases de la cooperación entre EL PNUD y el GOBIERNO DEL ESTADO para la elaboración y ejecución de programas y proyectos conjuntos que promuevan el desarrollo social y humano y la calidad de vida de las personas de las comunidades en los municipios del Estado de Tabasco, alineados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

ARTÍCULO 2 ESFERAS DE COOPERACION

2.1 **LAS PARTES** convienen en cooperar en las siguientes áreas de interés común:

- a) política social, desarrollo humano y combate a la pobreza;
- b) equidad de género y desarrollo incluyente;
- c) gobernabilidad democrática, legalidad, seguridad y prevención del delito;
- d) competitividad, empleo y cadenas productivas;
- e) manejo de riesgos, cambio climático y desarrollo sustentable;
- f) planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas; y
- g) cualquier otro que **LAS PARTES** convengan, considerando las prioridades y objetivos del Plan de Acción del Programa Nacional (PAPN) entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el **PNUD** 2012-2018.

2.2 **EI PNUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO** llevarán a cabo actividades conjuntas mediante alguna o varias de las modalidades que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los programas, proyectos y planes relacionados con los temas de interés;
- b) otorgar asesoría técnica relacionada con los proyectos acordados;
- c) intercambio de material bibliográfico, audiovisual e información relacionada con los programas y proyectos;
- d) investigación, estudios y perfiles de temas de interés;
- e) fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de capacidades locales;
- f) organización de conferencias, seminarios y foros con expertos;
- g) vinculación con esquemas de cooperación región sur y redes del conocimiento;
- h) otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos;

- i) articular proyectos con las agencias especializadas, programas y organizaciones asociadas al Sistema de las Naciones Unidas; y
- j) cualquier otra modalidad que **LAS PARTES** consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

ARTÍCULO 3 CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

3.1 **LAS PARTES** se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.3 A intervalos apropiados, **LAS PARTES** convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente **Memorándum de Entendimiento** y para planificar futuras actividades.

3.4 **LAS PARTES** podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por **LAS PARTES** o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de **LAS PARTES**, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

ARTÍCULO 4 PUESTA EN PRÁCTICA DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

4.1 A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, **LAS PARTES** acordarán arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del **PNUD**, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por **LAS PARTES**.

4.2 Queda entendido que todas las actividades a escala de país se realizarán de acuerdo con los documentos de proyecto acordados entre el **PNUD** y EL **GOBIERNO DEL ESTADO** y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del **PNUD**.

4.3 Ninguna de **LAS PARTES** se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de **LAS PARTES** celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente **Memorándum de Entendimiento** y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados acorde con el presente documento.

4.4 **LAS PARTES** presentarán por escrito, iniciativas de trabajo conjuntas en temas de mutuo interés y serán formalizados mediante convenios específicos con las dependencias del Estado de Tabasco, sus organismos sectorizados y el **PNUD** teniendo como base las modalidades de cooperación mencionadas en el Artículo 2 de este **Memorándum de Entendimiento**.

4.5 Cada convenio establecerá las áreas o temas de colaboración entre **LAS PARTES** y a partir de este instrumento se suscribirán proyectos específicos, de conformidad con la normativa y reglamentos de cada una de **LAS PARTES**, en los que se describa con toda precisión el objetivo, actividades, personal participante, duración, presupuesto y modalidades de financiamiento, derechos de propiedad intelectual, resultados esperados y cualquier otra información que estimen necesaria. Cada programa de trabajo, una vez suscrito formará parte integrante del presente **Memorándum de Entendimiento**.

4.6 **LAS PARTES** en conjunto se comprometen a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, **a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica**, entidad coordinadora nacional de la cooperación internacional para el desarrollo, sobre los programas, proyectos y actividades que deriven de este **Memorándum de Entendimiento**.

4.7 **LAS PARTES** designarán a las personas, a su juicio, adecuadas para fungir como puntos focales de cada tema específico para la ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el presente **Memorándum de Entendimiento**.

ARTÍCULO 5 USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA

5.1. Ninguna de **LAS PARTES** usará el nombre, emblema o marcas registradas de la otra Parte. Bajo ninguna circunstancia, se autorizará el uso del nombre y emblema del **PNUD**, o cualquier otra abreviación para fines comerciales o para ser usado de alguna manera que sugiera una aprobación del **PNUD** a los productos o servicios del **GOBIERNO DEL ESTADO**.

5.2 El **GOBIERNO DEL ESTADO** reconoce que está familiarizado con los ideales y objetivos del **PNUD** y reconoce que su nombre y emblema no pueden estar asociados con ninguna causa política o sectaria o que sea utilizado de una manera que sea inconsistente con el estado, reputación y neutralidad del **PNUD**.

5.3 **LAS PARTES** convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, **LAS PARTES** se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de **LAS PARTES** utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie aprobación previa, expresa, por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

ARTÍCULO 6 NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente **Memorándum de Entendimiento**, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, o Fax, o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas infra o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

ARTÍCULO 7 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo que estuviere estipulado en el presente **Memorándum de Entendimiento** o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o de sus órganos subsidiarios, **conforme a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946**, en los términos en los que el **Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos** se adhirió a la misma.

ARTÍCULO 8 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

8.1 **LAS PARTES** deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente **Memorándum de Entendimiento**, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Marco del **PNUD**. Cuando **LAS PARTES** deseen buscar un acuerdo amistoso por medio de la conciliación, dicha conciliación se realizará con las reglas de Conciliación de la UNCITRAL (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) o de acuerdo a otro procedimiento acordado por **LAS PARTES**.

8.2 Cualquier disputa, controversia o reclamo entre **LAS PARTES** por el presente **Memorándum de Entendimiento** que no haya sido resuelto de forma amistosa por el párrafo que antecede, debe remitirse a arbitraje bajo las Reglas de Arbitraje de la UNCITRAL vigentes. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para decidir sobre daños punitivos. **LAS PARTES** estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

8.3 Este **Memorándum de Entendimiento** y los convenios específicos, si es el caso, comprenden el acuerdo completo entre **LAS PARTES** referente a la materia de este **instrumento** y sustituye cualquier acuerdo previo relacionado al mismo. El incumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** para hacer efectiva una cláusula de este **Memorándum de Entendimiento** no debe constituir una aprobación de dicha cláusula u otra del presente **documento**. La invalidez de este **instrumento** en lo particular no afecta la validez o ejecución de cualquier otra cláusula **del mismo**.

ARTÍCULO 9 DURACIÓN, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN

9.1 La cooperación propuesta en virtud de este **Memorándum de Entendimiento** no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de cinco años, a partir del 13 de diciembre de **2013**, salvo cuando cualquiera de **LAS PARTES** rescinda este **Memorándum de Entendimiento**, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. **LAS PARTES** podrán convenir y podrá prorrogarse por periodos de igual duración.

9.2 En caso de rescisión del **Memorándum de Entendimiento**, también podrán rescindirse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente

Memorándum de Entendimiento y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, **LAS PARTES** adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del **Memorándum de Entendimiento**, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

9.3 Este **Memorándum de Entendimiento** podrá ser **modificado** por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, consignado por escrito.

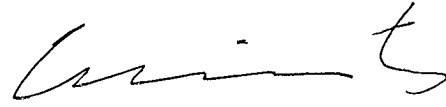
Firmado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, el trece de diciembre del año dos mil trece, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS



Arturo Núñez Jiménez
Gobernador

POR EL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL
DESARROLLO



Marcia Freitas de Castro
Representante Residente en
México